

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUPIALES – NARIÑO**

PROVIDENCIAS PROFERIDAS EL DÍA 30 DE ENERO DE 2024 QUE SE NOTIFICAN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS A LAS PARTES EN LA FECHA 31 DE ENERO DE 2024, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 295 C.G.P. Y 9° DECRETO 806 DE 2020, ADOPTADO COMO LEGISLACIÓN PERMANENTE POR LA LEY 2213 DE 2022 QUE SE PROMULGO EL 13 DE JUNIO DE ESTE MISMO AÑO, CON ALGUNAS ADICIONES CONFORME A LA SENTENCIA C-420 DE 2020.

[HAGA CLICK AQUÍ PARA IR HACIA LOS AUTOS DE ESTE LISTADO](#)

| No. | No. Proceso | Clase de proceso | Nombre de las partes |
|-----|---------------|--------------------|--|
| 01 | 2020-00020-00 | Ejecutivo Singular | Rodrigo Oviedo Gutiérrez Jesús David Cuero Y Otro |
| 02 | 2023-00028-00 | Verbal | Alberto Armando Ceballos Angélica María Martínez Cújar |
| 03 | 2023-00035-00 | Ejecutivo Singular | Alba Nelly Ibarra José Pedro Benavides Chamorro |
| 04 | 2023-00037-00 | Ejecutivo Singular | Banco de Bogotá Denis Thalía Cadena Jaramillo |
| 05 | 2023-00045-00 | Ejecutivo Singular | Lucy Yanira Burgos Rosero Luz Angélica Salazar |
| 06 | 2023-00131-00 | Ejecutivo Singular | Bancolombia S.A. Carlos Alberto Mejía Cárdenas |
| 07 | 2023-00213-00 | Verbal | Arsecio Mallama Mipaz y Otros Romel Yesid Cepeda Arciniegas y Otras |
| 08 | 2022-00172-00 | Sucesión | Nubia Yohanna Burgos Ceballos y Otro Causante: José Arquímedes Burgos |
| 09 | 2023-00021-00 | Sucesión | María Alicia Erita Causante: Jorge Rosalino Coral |
| 10 | 2023-00120-00 | Sucesión | Zoila Rosa Salazar y Otro Causante: Feliza Luz Salazar |

Los autos que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, por disposición del inciso segundo, artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, no se insertan en estos estados electrónicos, mismos que serán notificados a la parte demandante a través de su correo electrónico y en su oportunidad a la parte demandada conforme al artículo 298 del Código General del Proceso. En caso de proferirse providencias en forma escrita donde pueda verse comprometido el derecho a la intimidad, solamente serán conocidas por las partes en su oportunidad mediante envío a sus correos electrónicos, quedando obligadas con su reserva conforme al artículo 15 de la Constitución Nacional y Sentencia SU355 DE 2022.

EDGAR ENRIQUE ERAZO AREVALO
Secretario